



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO SANTIAGO DE CALI

Ciudad y fecha: D.E de Santiago de Cali, 14 de febrero de 2025
Radicación: 76-001-33-33-011-2018-00067-00
Demandante: **Mary León León Y Otros**
Demandado: **D.E de Santiago de Cali Y Otros**
Medio de Control: Reparación Directa
Juez Del Proceso: Ángela Soledad Jaramillo Méndez
Hora de Inicio: 2:25 p.m.
Hora Finalización: 3:59 p.m

ACTA

En la hora y fecha señaladas, se instala la presente Audiencia Virtual, presidida por la Juez Once Administrativa de Cali, mediante el uso de la plataforma Lifesize, la cual se habilita para el efecto.

Se designa como secretario Ad hoc a la Oficial Mayor Susana Romo Erazo.

Previamente el Juzgado verificó la identidad de las partes, así como la vigencia de las tarjetas profesionales de los apoderados.

En desarrollo de lo dispuesto por el art. 181 de la ley 1437 de 2011, el Juzgado, en sede de instancia adelanta la presente Audiencia Virtual en la que se considerará el proceso citado en la referencia y se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Registro de Asistencia.
2. Práctica de pruebas.
3. Alegatos de conclusión.
4. Terminación.

1. Registro de Asistencia

PARTE DEMANDANTE – Representando lo intereses de los señores: María Balbina Popó, Neri Chocó y Ernie Chocó. Se presenta el(a) Dr(a). Diana Bolena Hernández Sánchez identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1.144.161.587 de Cali (V) y con tarjeta profesional No. 247.594, del C. S. de la Judicatura, correo electrónico: bhernandez@thabogados.co

PARTE DEMANDANTE: Representando lo intereses de los señores: Mari León y Hector Ivan Popó León. Se presenta la dra. **LINA MARIA COLLAZOS COLLAZOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.144.142.143 de Cali (V) y con tarjeta profesional No. 253.855 del C. S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA – Distrito Especial De Santiago De Cali: Se presenta el(a) Dr(a). **MARIA ELSY ARIAS MARÍN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 38.943.182 y con tarjeta profesional No. 34.759 del C. S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA – EMCALI EICE ESP: Se presenta el(a) Dr(a). **CARLOS ANDRÉS HEREDIA FERNÁNDEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 14.638.306 de Cali - Valle y con tarjeta profesional No. 180.961 del C. S. de la Judicatura.

PARTE LLAMADA EN GARANTIA – Allianz Seguros S.A.: Se hace presenta el(a) Dr(a). **ORLANDO ARANGO LAGOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y portador de la T.P. No. 315.615 del C.S. de la Judicatura.

PARTE LLAMADA EN GARANTIA – La Previsora S.A. Compañía de seguros y Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A: Se hace presente el(a) Dr(a). **ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. No. 1.020.845.196 y portador de la T.P. No. 379.953 del C.S. de la Judicatura apoderado sustituto.

Se deja constancia que no se hace presente el(a) representante del **MINISTERIO PÚBLICO**; sin embargo, su inasistencia no impide en forma alguna el desarrollo de la presente diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 numeral 2 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente se deja constancia que los documentos de los apoderados fueron remitidos previamente a la funcionaria que se designó como secretaria ad hoc quien los compartió con la juez del despacho y verifico las entidades de los participantes. Las vigencias de los abogados fueron verificadas a través del aplicativo SIRNA de la Rama Judicial.

Auto

PRIMERO: RECONOCER personería él(a) Dr(a). **LINA MARIA COLLAZOS COLLAZOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.144.142.143 de la ciudad de cali y con tarjeta profesional No. 253.855 del C. S. de la Judicatura, en representación de los intereses de los demandantes de acuerdo con el poder de sustitución que le fue otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería él(a) Dr(a). **ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. No. 1.020.845.196 y portador de la T.P. No.

379.953 del C.S. de la Judicatura. en representación de las llamadas en garantía **La Previsora Compañía de Seguros S.A** y **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.** con forme al poder allegado.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recurso

2. Continuación de la Audiencia de Práctica de pruebas

1. Prueba pericial

La presente audiencia tiene por objeto realizar sustentación de la prueba pericial consistente en el Concepto Técnico sobre accidente eléctrico rendido por el Ingeniero electricista **GUSTAVO ADOLFO GARCÍA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.997.900, con matrícula profesional No. 76205-16600 de la Asociación de Ingenieros Electricistas – **ACIEM**, correo: garciache_2002@yahoo.com, celular 3155614886.

Por lo que encontrándose presente el perito, se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley con las salvedades respectivas. Después de tomar el juramento de rigor, procede el perito a explicar la razón y conclusiones frente al dictamen pericial rendido.

Terminado el relato del perito se concede el uso de la palabra a las partes a efecto de la contradicción del dictamen rendido de conformidad al art. 220 del CPACA.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que Interrogue al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **EMCALI EICE ESP** para que Interrogue al perito.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **Distrito Especial De Santiago De Cali** para que Interrogue al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la llamada en garantía **Allianz Seguros S.A.**, para que Interrogue al perito.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la llamada en garantía **La Previsora S.A. Compañía de seguros** y **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, para que Interrogue al perito.

Se da por terminada la declaración precedente.

Así las cosas, se tendrá la sustentación del dictamen tal como quedó registrado en el aplicativo de audio y video de la aplicación Teams.

El despacho una vez concluida la presentación de la contradicción del dictamen presentado por ingeniero electricista Gustavo Adolfo García, de conformidad con el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011, procede a fijar los honorarios del perito ingeniero electricista Gustavo Adolfo García Chávez, identificado con documento de identidad número 14.997.900 en la suma de \$3.500.000 por concepto del dictamen pericial presentado y sustentado en contradicción en el proceso con radicado 76001333301120180067, los cuales pagará en EMCALI, en el término de 5 (cinco) días siguientes a la presente diligencia, a la cuenta bancaria que el perito informe directamente a EMCALI. Esta decisión se notifica en estrados. Sin observaciones.

Teniendo en cuenta que aun se encuentra pendiente la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento se fija fecha para llevar a cabo esta audiencia para el día viernes 21 de febrero de 2025 a las 9:00 am.

La presente decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS.

4- Terminación

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma siendo las 3:59 p.m. la cual ha quedado registrada en audio y video en la Plataforma Teams autorizada por el Juzgado para el efecto, que se incorpora al proceso tal como lo disponen los artículos 183 del C.P.A.C.A y 107 del Código General del Proceso.

Secretaria ad-hoc. – **Susana Romo Erazo**



ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez